

morena

La esperanza de México

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 233, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 43, inciso a), 44, inciso w), 46, incisos e) e i), del Estatuto de Morena; base 18, de la Convocatoria al proceso de selección de las candidaturas a Diputadas y Diputados del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como ayuntamientos para el proceso electoral 2014-2015 en el estado de Chiapas; y demás relativos y aplicables; la Comisión Nacional de Elecciones, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El veintiséis de abril de dos mil quince, se publicaron en la página www.morena.si, y en el periódico la jornada, el listado de género y domicilios para las asambleas distritales locales y municipales del Estado de Chiapas; entre ellos, el género de los siguientes Municipios:

El bosque

Nicolás Ruiz

Pijijilpan

Soyalo

Emiliano Zapata

Tenejapa

Segundo.- Con base en las atribuciones contenidas en el inciso i) del artículo 46, del Estatuto de Morena, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, procede a realizar los ajustes necesarios para garantizar la representación equitativa de género, por lo que se modifica el listado correspondiente al género en los distritos locales y municipios señalados en el punto que antecede, para quedar como sigue:

Municipio	Se publicó:	Debe decir:
El Bosque	Hombre	Mujer
Nicolás Ruiz	Hombre	Mujer
Pijijiapan	Hombre	Mujer
Soyalo	Mujer	Hombre
Emiliano Zapata	Mujer	Hombre
Tenejapa	Hombre	Mujer

En la Ciudad de México, veintitres de mayo de dos mil quince.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES